

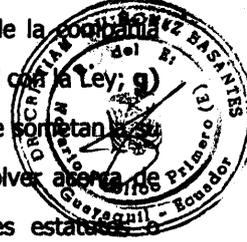
1 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las
2 disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley de Consultoría, las normas del derecho
3 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se
4 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**
5 **DENOMINADA: G&S CONSULTORES CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:- ARTICULO**
7 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad, la compañía que se denominara: G&S
8 CONSULTORES CIA. LTDA, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los
9 presentes estatutos y los reglamentos que se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO:-**
10 La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Identificar, planificar, elaborar o evaluar
11 proyectos de desarrollo en el área sanitaria ambiental, en sus niveles de factibilidad,
12 diseño, operación, supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
13 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos,
14 financieros de organización, administración, monitoreos, auditoría e investigación,
15 todo lo relacionado al área sanitaria ambiental. Para el fiel cumplimiento de su
16 objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos de y contratos permitidos
17 por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO**
18 **TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se
19 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
20 Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
21 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá
22 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.
23 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de
24 CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en CUATROCIENTAS participaciones,
25 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, capital que
26 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.
27 **ARTICULO SEXTO.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de
28 aportación debidamente suscrito por el Presidente y el Gerente General en el que

1 constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su
 2 aporte le corresponde. **ARTICULO SEPTIMO.-** Los socios podrán transferir sus
 3 participaciones con el consentimiento unánime del capital social de la compañía.
 4 **ARTICULO OCTAVO.-** Acorde a lo dispuesto en la Ley de Compañías se separarán
 5 de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas anualmente un cinco por ciento para
 6 la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento mínimo
 7 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.-** En caso de aumento
 8 de capital de socios tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas
 9 participaciones en proporción a sus aportes sociales, siempre y cuando así lo
 10 establezca, mediante resolución la junta general de socios reunida al efecto.
 11 **ARTICULO DECIMO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general
 12 de socios que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la
 13 ejecutaran el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de acuerdo a los
 14 términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
 15 **PRIMERO.-** La Junta General de Socios la componen los socios legalmente
 16 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General se
 17 reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 18 ejercicio económico de la compañía, previamente convocatoria efectuada por el
 19 Gerente General a los socios, por la prensa o mediante comunicación escrita, en la
 20 dirección proporcionada al efecto por cada uno de los socios de la compañía, con
 21 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias
 22 deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
 23 **TERCERO.-** La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
 24 convocatoria del Gerente General, por iniciativa propia o a pedido de un numero de
 25 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Las
 26 convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
 27 **DECIMO CUARTO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se
 28 trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de socios que



1 representen por lo menos mas de la mitad del capital social. De no conseguirlo se
2 hará una nueva convocatoria, la misma que tendrá la advertencia de que habrá
3 quórum con el número de socios presentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los
4 socios podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes
5 acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado.
6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Presidirá las juntas generales el Presidente de la
7 compañía y actuara de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
8 necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- En
9 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que
10 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
11 **OCTAVO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomaran por
12 simple mayoría de votos de los concurrentes a la sesión. Salvo aquellos casos en
13 que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
14 Junta general serán obligatorias para todos los socios. **ARTICULO DECIMO**
15 **NOVENO.**- Al terminarse la Junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá
16 un receso para el Gerente General como secretario de la misma redacte una acta-
17 resumen de las resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas
18 las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
19 Secretario, o por quienes hagan sus veces en la reunión y se elaborara de
20 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO.**- Las Juntas
21 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
22 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
23 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Son
24 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente,
25 Vicepresidente y Gerente General de la sociedad, quienes duraran cinco años en el
26 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Aprobar los
27 estados financieros, los que debelan ser presentados en la forma establecida en la
28 Ley de Compañías; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

1 **d)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; **e)**
 2 Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes
 3 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución de la compañía
 4 antes del plazo señalado o del prorrogado en su caso de conformidad con la Ley; **g)**
 5 Elegir al liquidador de la sociedad; **h)** Conocer de los asuntos que se sometan a su
 6 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; **i)** Resolver acerca de
 7 los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o



8 reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL**
 9 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: **a)**
 10 Subrogar al Gerente General de la Compañía, **b)** Administrar con poder amplio y
 11 suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
 12 actos y contratos sin mas limitaciones que las establecidas en los presentes
 13 estatutos, siempre que actué subrogando al representante legal de la compañía.

14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 15 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: **a)**
 16 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 17 compañía; **b)** Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la
 18 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas
 19 limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; **c)** Dictar el
 20 presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad, bajo su
 21 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de
 22 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Cumplir y hacer cumplir las
 23 resoluciones de la junta general de socios; **f)** supervigilar la contabilidad , archivo y
 24 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias;
 25 **g)** Presentar un informe anual a la Junta General conjuntamente con los estados
 26 financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, **h)** Las demás atribuciones
 27 que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
 28 **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la compañía

1 nombrada por la junta general de accionistas, durara cinco años en sus funciones
2 podrá ser socio o no de la compañía. Será el subrogante tanto del Presidente como
3 el Gerente General de la compañía, en caso de falta o ausencia temporal de actuar
4 de estos. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son causas de disolución de la
5 compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrara
6 en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la sociedad.
7 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social
8 de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **Uno)** La Ingeniera Katty
9 Lorena Solórzano Freire, suscribe ciento ochenta participaciones, iguales,
10 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; **Dos)** La Ingeniera Janeth
11 Verónica Solórzano Freire, suscribe ciento ochenta participaciones, iguales,
12 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una; **Tres)** La Ingeniera Clara Catalina
13 Glas Cevallos, suscribe cuarenta participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles
14 de un dólar cada una. Los socios fundadores declaran que han pagado el cincuenta
15 por ciento del valor de cada participación suscrita por cada uno de ellos en efectivo
16 y que dichos valores se encuentra depositados en la Cuenta de Integración de
17 Capital a nombre de la compañía, conforme consta del Certificado Bancario que se
18 adjunta como documento habilitante, otorgado por una institución bancaria y que el
19 saldo, el cincuenta por ciento restante lo pagaran en el plazo de un año a partir de
20 la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**
21 **CUARTA.-** Autorizamos a la Abogada Maria Auxiliadora Tandazo Reyes a realizar
22 todos los trámites legales que sean procedentes a fin de lograr la aprobación del
23 presente tramite. Agregue usted Señor Notario las cláusulas de estilo para la
24 perfecta validez de este instrumento.- Firma Abogada Maria Auxiliadora
25 Tandazo Reyes, registro número setenta y cinco ochenta y cuatro del Colegio
26 de Abogados del Guayas. Se agrega a la presente escritura pública el
27 certificado de la cuenta de integración del capital. Hasta aquí la minuta y su
28 documento habilitante agregado, que en un mismo texto queda

000000004

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000001065**

Hemos recibido de

Nombre

GLAS CEVALLOS CLARA CATALINA
SOLORZANO FREIRE KATTY LORENA
SOLORZANO FREIRE JANET VERONIC



90.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

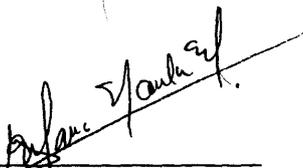
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

G&S CONSULTORES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **Viernes, Febrero 11, 2005**

FECHA

00000005



ECUATORIANA*****
 CASADO JUAN VELEZ JARAMA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 APOLINARIO BOLIVAR SOLORZANO
 OLGA EDELMIRA FREIRE CONTRERAS
 GUAYAQUIL 27/07/2004
 27/07/2016
 FECHA DE EMISION
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 0852716
 Gys
 PLAZA DIRECTIVA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 091584943-4
 SOLORZANO FREIRE KATY LORENA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/XIMENA
 10 NOVIEMBRE 1974
 0120 11846 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CARBO/CONCEPCION 1974
 Katy Lorena Freire
 FIRMADO



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

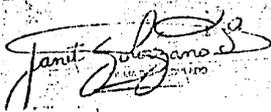
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15 - 0890 NUMERO 0915849434 CEDULA
 SOLORZANO FREIRE KATY LORENA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAQUIL
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA
 Haza Rosa



ECUADORIAN ***** EESSBVEEEE
 CAS-ED JUAN VELEZ JARAMILLO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 AFOLINARIO BOLIVAR SOLORZANO
 OLGA EDELMIRO FREIRE CONTRERAS
 GUAYACUIL 06/12/2004
 06/12/2016
 REN 1026168
 GVS

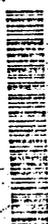

CEDULA DE CIUDADANIA No 0-2152975-6
 SOLORZANO FREIRE JANET VERONICA
 GUAYAS / GUAYACUIL / BOLIVAR / SAGRARIO
 17 NOVEMBER 1972
 0255 14621 F
 ENAYAS / GUAYACUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1972



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 13-0690 NUMERO 091529755 CEDULA
 SOLORZANO FREIRE JANET VERONICA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS / GUAYACUIL
 PARTIDO/AFILIACION F. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



00000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090893577-8
GLAS CEVALLOS CLARA CATALINA
19 DE DICIEMBRE 1.969

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
DEPARTAMENTO: 02 O D40 00880
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 70



Clara Glas Cevallos

ECUATORIANA***** V3343V2242

SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
NIGUEL GLAS
N° CEVALLOS
GUAYAQUIL 25 DE 94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

101566



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 1992/94

CERTIFICADO DE VOTACION

12-4544 89040771
NUMERO Cedula

GLAS CEVALLOS CLARA CATALINA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAQUIL
CANTON

Clara





MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION
 Certifica que esta fotocopia es igual
 al original. *Don Valde Valdebe*
 Jefe de la División de Régimen Es-
 y Refrendación de Títulos
 Secretaría Regional de Edu...

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad de Ciencias Económicas, Administración, Contaduría Pública
 y Gestión Empresarial Internacional**



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 SUBSECRETARIA REGIONAL DE EDUCACION
 Certifica que el presente Título de Ingeniería es igual
 al original con el No. *4085*
 Guayaquil, *22 de JUNIO 1999*
Don Valde Valdebe
 Jefe de la División de Régimen Es-
 y Refrendación de Títulos
 Secretaría Regional de Edu...

Por cuanto la bachiller señorita **KATTY LORENA SOLORZANO FREIRE**
 haber cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios, le confiere el título de

Ingeniera en Gestión Empresarial Internacional

a fin de que se le reconozca como tal y goce de los honores y privilegios que por ley le corresponden.

Dado en Guayaquil, República del Ecuador, el **3** de **Junio** de **1999**
 firmado por el Decano, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General de la Universidad.

[Signature]
 Rector

[Signature]
 Decano



[Signature]
 Secretario General

00000007



LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

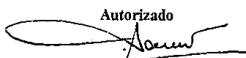
Facultad de Ingeniería Escuela de Ingeniería en Sistemas Computacionales

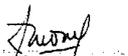
Por cuanto la bachiller señorita **JANET VERONICA SOLORZANO FREIRE** ha cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios, le confiere el Título de

Ingeniera en Sistemas Computacionales

a fin de que se le reconozca como tal y goce de los honores y privilegios que por ley le corresponden.

Dado en Guayaquil, República del Ecuador, el 18 de Diciembre de 1998, firmado por el Decano y el Director, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General de la Universidad.

Autorizado

Rector


Decano

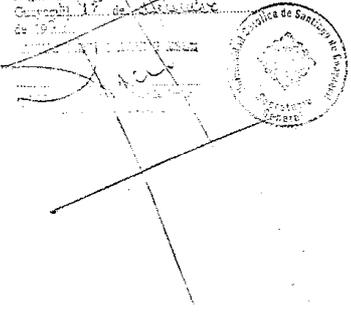

Director


Certificado:
Secretario General

80000000

SECRETARÍA GENERAL-

Referenciado en el Rectorado de la Universidad
Católica de Santiago de Guayaquil con el
Nº. de folios 132 del libro respectivo.
Cuerpo Nº. 17. de 1972.





LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

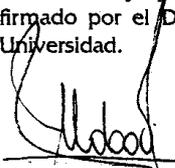
Facultad de Ingeniería

Por cuanto la bachiller señorita **CLARA CATALINA GLAS CEVALLOS** ha cumplido con los requisitos académicos, legales y reglamentarios, le confiere el título de

Ingeniera Civil

a fin de que se le reconozca como tal y goce de los honores y privilegios que por ley le corresponden.

Dado en Guayaquil, República del Ecuador, el 14 de Junio de 1996, firmado por el Decano, autorizado por el Rector y certificado por el Secretario General de la Universidad.


Dr. Gustavo Cordero de la Cruz
Rector


Ing. Antonio de la Cruz
Decano


Ab. Guillermo
Secretario General



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN
El presente Título Universitario se otorga a
Clara Catalina Glas Cevallos en virtud de la Resolución No. 125
de 22 de Junio de 1996.
Ldo. Cruz M. Dorcas de Estrada
JEFE DE REGIMEN ESCOLAR, ENCA.

000000000

SECRETARÍA GENERAL

Refrendado en el Rectorado de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil con el N° 622 a fojas 160 del libro respectivo. Guayaquil, J.H. de 1944 de 1944



TRAMITE CONTINUO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNOES
DEL LITUR-L
Legislación No. 13361
Guayaquil a 3 ABR 2000
CERTIFICADO que el Tramite
de la Srta. María Teresa
de la Srta. María Teresa
es auténtico: la autenticación se refiere
exclusivamente a la firma precedida
en su caso al contenido del
documento.

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERNOES

Isabel Valencia
Isabel Valencia de Escobar
PRIMER SECRETARIO

CONSULADO DE COLOMBIA
No. 428
10 de ABR 2000
Lugar y Fecha: Guayaquil
El Consulado General de Colombia CERTIFICA
que el señor Isabel de Escobar que
coloca el presente documento a la legal
notaría que lo redactó en el expresado lugar
en Guayaquil y que la firma y sello que en el documento
señala como suya son las que esa y asimismo
en sus otros expedientes. El escrito no es de
responsabilidad alguna por el contenido
del documento.

Sara Valencia

Sara Valencia Abdala
CONSUL DE COLOMBIA
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil



Número de Trámite: 7040822

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TANDAZO REYES MARIA AUXILIADORA

Fecha de Reservación: 31/01/2005 09:46:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- G&S CONSULTORES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

1 elevados escritura publica- Léida esta escritura de principio a fin por mi el
2 Notario en alta voz a las comparecientes, éstas lá aprueban en todas sus partes
3 firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sra. KATTY LORENA SOLÓRZANO FREIRE

C.C. No- 0915849434

Sra. JANETH VERÓNICA SOLÓRZANO FREIRE

C.C. No- 0915299796

Sra. CLARA CATALINA GLÁS CEVALLOS

C.C. No- 0908935778

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO


Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No- 05.G-II-0001315, dictado por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, el uno de Marzo del dos mil cinco, se tomó nota de la escritura pública de Constitución de la Compañía G&S CONSULTORES CIA. LTDA. Otorgada ante el Notario **CRISTIAN QUIÑONEZ BASANTES**, Notario Primero del Cantón Guayaquil – Encargado, según acción de personal número mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintidós de Diciembre del dos mil cuatro, el 11 de Febrero del 2005.-
Guayaquil, 7 de Marzo del 2005.-



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned over the notary seal.

Dr: Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA (E)



000000013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0001315, dictada el 1 de Marzo del 2.005, por la ESPECIALISTA JURIDICO, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: G&S CONSULTORES CIA. LTDA., de fojas 25.970 a 25.988, número 4.650 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.457 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy se archivó una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 121 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, catorce de Marzo del dos mil cinco.-



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLÁN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 152103
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: ELSY CEDEÑO G.
REVISADO: *b.*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 55.89